

INFORME SECRETARIA: Tununguá – Boyacá, tres (3) de mayo de 2021, en la fecha al Despacho del señor Juez, solicitando medida cautelar. Sírvase proceder de conformidad.

MIGUEL PARRA GONZÁLEZ
Secretario



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TUNUNGÜÁ- BOYACÁ
TELÉFONO: 3227864109**

01prmpaltununga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tununguá, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No.	158324089001-2020-00029-00
Clase de Acción	Verbal de declaración de sociedad de hecho
Demandante	Nidia Hernández Santamaría
Demandados	Juan Bautista Rodríguez Peña

Previo a resolver sobre el escrito de medidas cautelares solicitada por la apoderada de la parte demandante, se le solicita que conforme al numeral 2º del Art. 590 del Código General del Proceso, se deberá prestar caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, que corresponde a la suma de un millón cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos pesos (\$1.437.600) M/Cte.

Lo anterior teniendo en cuenta que se decretó medida cautelar de inscripción de la demanda, pero no se ordenó prestar la caución ordenada en la norma antes mencionada, so pena de ordenar levantar la medida cautelar decretada.

*Consejo Superior
de la Judicatura*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

GABRIEL FIGUERO MACÍAS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUNUNGUA

NOTIFICACION POR ESTADO

El anterior auto de notifica por estado No. 12 fijado el 7 de Mayo de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

**MIGUEL PARRA GONZALEZ
SECRETARIO**